

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, secretario judicial del Juzgado de lo social número 7 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.054 de 2008, seguidos en este Juzgado, a instancias de doña Concepción Martín Mingorance, se ha acordado citar a “Gambro Healthcare España, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de octubre de 2009, a las doce y quince horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta tercera, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Gambro Healthcare España, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 20 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.143/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María Rosario Serrano Lorca, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 795 de 2008, a instancias de la parte actora don Rubén Darío Cortés Romero, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de incidente en fecha 16 de marzo de 2009, en cuya parte dispositiva copiada literalmente se dice:

1. Se declara extinguida la relación laboral existente entre don Rubén Darío Cortés Romero y la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”.

2. Se condena a dicha empresa a que abone al demandante en concepto de indemnización la cantidad de 9.277,40 euros y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 20.750 euros.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Luis Manjón-Cabeza Marín, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 de Málaga. Doy fe.—José Luis Manjón-Cabeza Marín, (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.762/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE PONTEVEDRA

EDICTO

Doña María Remedios Albert Beneyto, licenciada en derecho y secretaria del Juzgado de lo social número 2 de los de Pontevedra.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Pontevedra, a 28 de enero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Eva María Doval Lorente, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Pontevedra, los presentes autos número 668 de 2008, promovidos a instancias de don Manuel Ángel González Barragans, contra “Pontinvest, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Ángel González Barragans, contra “Pontinvest, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 1.762,45 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés moratorio.

Todo ello con la intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia conforme establecen los artículos 191 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia y debiendo consignar el recurrente, con la interposición del recurso (con las excepciones previstas en el artículo 226 del mismo texto legal), la suma de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el banco “Banesto”, calle General Gutiérrez Mellado, número 11 de esta ciudad, con el núme-

ro 3588, especificando la clave 65, al tratarse de un recurso de suplicación.

Asimismo (y con la excepción prevista en el artículo 227 del texto legal citado) será indispensable en el momento del anuncio del recurso acreditación de tener consignada la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario con la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación a la empresa “Pontinvest, Sociedad Limitada”, que se encuentra en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, pongo la presente en Pontevedra, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.771/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 3 de 2009 se ha acordado citar a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, como parte demandada por tener ignorado paradero, que comparezca el día 9 de noviembre de 2009, a las diez horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Vermondo Resta, sin número, edificio Viapol, planta sótano, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.153/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209 de 2008, a instancias de la parte actora don Enrique Martínez Serrato, contra “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, y don Arkaitz Heras Orinondo, sobre despidos/ceses, en general, se ha dictado resolución en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a don Enrique Martínez Serrato con “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, a partir de la fecha de la presente resolución, con obligación de las empresas demandadas de abonar solidariamente al mismo una indemnización por la improcedencia del despido de 4.214 euros y 1.452 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Patrocinio Mira Caballos, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a los demandados “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, y don Arkaitz Heras Orinondo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.398/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6 DE SEVILLA**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María de los Ángeles Peché Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 486 de 2008 a instancias de la parte actora don Luis Pérez Doménech, contra “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Anónima”, sobre social ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Despachar ejecución frente a “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Anónima”, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.449,66 euros en concepto de principal, más la de 690 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes de la ejecutada susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de diez días hábiles.

Se requiere a la ejecutada para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimientos de multas coercitivas periódicas a la ejecutada que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid, así como consúltase la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del Instituto Nacional de Estadística, Instituto Nacional de Empleo, Registro Mercantil, Catastro, Tesorería General de la Seguridad Social y Dirección General de Tráfico, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima doña María de los Reyes de Flores Canales, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 6 de Sevilla.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.763/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE TOLEDO**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 195 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Isaac Sánchez Belvis, contra la empresa “Leantenne Spain, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia declarándose a la empresa demandada

en situación de insolvencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

En Toledo, a 11 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Leantenne Spain, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 9.075,26 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar provisionalmente las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima, doña Pilar Varas García, magistrado-juez de lo social del número 2 de Toledo y su provincia. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Leantenne Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 11 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.790/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE TOLEDO**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 217 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Cuadros Muñoz, contra la empresa “Recreo y Naturaleza, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.